



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-147883614- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1410-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2023-147882960-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1740/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.30 13:52:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.30 13:53:00 -03:00

CCT N° 231/75 ACUERDO SOCAYA - FAN



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del año 2023, entre el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**- representado por sus miembros paritarios, señores José Luciano Pasotti, DNI N° 20.203.783, en su carácter de Secretario General, Mario Rubén Preiss, DNI 20.321.917, en su carácter de Secretario Adjunto, Cesar Daniel Núñez, DNI 17.283.171, en el carácter de Secretario Tesorero; y Hugo Fabián Molina, DNI N° 17.141.489 en su carácter de Secretario Gremial y Roberto Damián Spataro, DNI N° 18.814.288, en el carácter de Secretario de Actas, con el asesoramiento letrado de los Dres. Ivana Carolina Ortiz y Matías Omar Gallo, domiciliados en la Av. Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**SECTOR SINDICAL**" y la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO –FAN**-representada por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira y Rodolfo Medica constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 10 "A" CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**", en el marco de la negociación paritaria del CCT N° 231/75 y su antecedente, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. PERSONERIA- CONVENIOS PREEXISTENTES

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 231/75, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

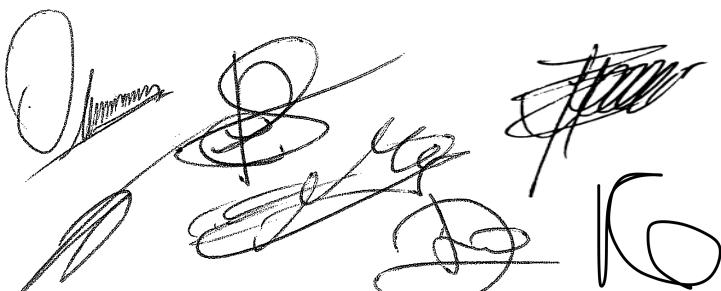
CLAUSULA SEGUNDA. REVISION DE ACUERDO 2023/2024.-

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias que regirán en el ámbito geográfico y personal el mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido en el art. 92 TER LCT, durante el lapso del 1° de mayo 2023 al 30 de abril de 2024, fijando en este acto las actualizaciones correspondientes al Cuarto tramo paritario.-

CLAUSULA TERCERA. NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES:

Los Salarios y demás beneficios enunciados, se incorporaran e integraran el CCT 231/1975 y comenzarán a regir progresivamente y de forma acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Noviembre de 2023. Conforme al cronograma del cuarto tramo que se indica seguidamente:

1.- Doce por ciento (12%) a partir del 01/12/2023.-



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXOS 1. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes como ANEXO 2.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y CLAUSULA DE REVISIÓN

La vigencia del presente acuerdo paritario que será hasta el 30/04/2024. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse el día 16 de enero de 2024, a efectos de fijar las actualizaciones e incrementos de las escalas salariales y de las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de la situación económica reinante a causa de la inflación que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

CLAUSULA QUINTA.ABSORCION

Los valores salariales fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por los empleadores con carácter remunerativo/no remunerativo en carácter a "cuenta a futuros aumentos" a partir del 01/07/2023.
- 2) En relación al DNU 438/23 y decreto reglamentario 1133, regirá los lineamientos establecidos al efecto, como así también seguirá los lineamientos legales y convencionales.
- 3) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestaciones no remunerativas o remunerativas que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

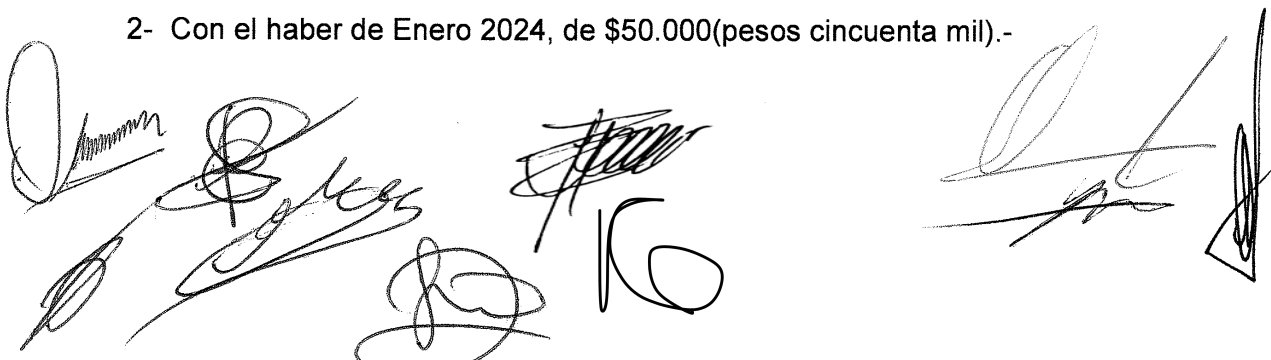
CLAUSULA SEXTA – COMPROMISO

Las Partes mantienen el compromiso arribado y mantienen el 15 % de incremento adicional al personal de mantenimiento correspondiente a la RAMA ARMADO DE RODADOS.

CLAUSULA SEPTIMA– BONO ARMADO DE RODADOS

Las partes acuerdan un BONO EXTRAORDINARIO (suma fija) de Carácter no remunerativo para la RAMA ARMADO DE RODADO que será abonado conforme el cronograma que seguidamente se indica:

- 1- Con el haber de Noviembre de 2023, de \$50.000 (pesos cincuenta mil).-
- 2- Con el haber de Enero 2024, de \$50.000(pesos cincuenta mil).-

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the legal representatives of the parties involved in the agreement. There are approximately seven distinct signatures scattered across the bottom of the page.

3- Con el haber de Febrero de 2024, de \$50.000(pesos cincuenta mil).-

CAUSULA OCTAVA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA – HOMOLOGACION

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonar las sumas devengadas con la mención de “**anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2023/24**”, los que quedaran compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures of the Syndicate (PARTE SINDICAL). There are five distinct signatures in black ink, some appearing as stylized initials or full names.

PARTE EMPRESARIAL

Handwritten signatures of the Employer (PARTE EMPRESARIAL). There are four distinct signatures in black ink, including a large, bold signature at the top and several smaller ones below.

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2023 AL 30/04/2024 – 192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS
ACTIVIDAD GOMERIAS Y TALLERES DE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO**

OPERARIOS DE GOMERIAS	Anterior 1/11/2023	12% 1/12/2023
Ayudante general	1532,25	1716,12
Colocador y colocador balanceador	1558,30	1745,30
Oficial reparador o rep, Recauchutaje	1575,83	1764,93
Oficial reparador de tren delantero	1666,20	1866,14
Chofer	314429,08	352160,57
Sereno	305538,37	342202,97
TALLERES DE RECAUCUTAJE		
Oficial Pulidor	1575,83	1764,93
Oficial colocador de bandas	1575,83	1764,93
Oficial reparador o preparador seccional integral	1575,83	1764,93
Oficial vulcanizador	1575,83	1764,93
Medio oficial	1558,30	1745,30
Ayudante general	1532,25	1716,12
Chofer	314429,13	352160,62
Sereno	305538,42	342203,03
PERSONAL de MANTENIMIENTO		
OFICIAL	1667,00	1867,04
MEDIO OFICIAL	1558,30	1745,30
FOGUISTA	1667,43	1867,52

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %)por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.

Operarios de Gomerías:	Anterior 01/11/2023	12% 01/12/2023
ART. 32 premio por asistencia	34188,21	38290,80
ART.50 FALLECIMIENTOS		
A)Fallecimiento del obrero	219737,54	246106,05
B) esposa/so hijos menores o con disc.	134677,74	150839,07
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	63794,75	71450,12

ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ – CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2023 AL 30/04/2024 -192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS
ACTIVIDAD RAMA ARMADO DE RODADOS**

Personal de planta	Antes 1/11/2023	12% 1/12/2023
Categoría 1	1.558,30	1.745,30
Categoría 2	1.960,65	2.195,93
Categoría 3	2.024,42	2.267,35
Categoría 4	2.191,20	2.454,15
Categoría 5	2.346,56	2.628,15
Ayudante general	1.532,25	1.716,12
Sereno	305.538,37	342.202,97
Choferes de camión y auto elevador		
Categoría 1 auto elevador	333.353,50	373.355,92
Categoría 2 auto elevador	382.182,85	428.044,80
Categoría 3 auto elevador	403.727,95	452.175,30
Categoría 4 chofer de camión	403.727,95	452.175,30
Categoría 5 chofer de camión	423.011,09	473.772,43
PERSONAL de MANTENIMIENTO		
Categoría 1	2.024,46	2.267,40
Categoría 2	2.191,20	2.454,15
Categoría 3	2.346,56	2.628,15
Categoría 4	2.693,77	3.017,02
Categoría 5	2.934,01	3.286,09

-Adicional 15 % al personal de Mantenimiento

- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %)por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.

30 % adicional x carga y descarga para choferes.

Armado de Rodados	Antes 01/11/2023	12% 01/12/2023
ART. 32 premio por asistencia	34.188,16	38.290,74
PREMIO PUNTUALIDAD	10.256,55	11.487,34
ART.50 FALLECIMIENTOS		
A)Fallecimiento del obrero	219.737,54	246.106,05
B) esposa/so hijos menores o con disc.	134.677,69	150.839,01
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	63.794,75	71.450,12

ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ – CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.12 16:16:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.12 16:16:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1410-25 Acu 1740-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.